

87) Vgl. AMdM 53/10 von 1950 (o.g.D.).

88) AMdM 56/5 v. 5.4.1954.

89) Bewohner verschiedener Weiler beklagten sich über einen Landwirt, der jedes Mal, wenn er seine Felder bewässerte, die Straße überschwemmte: "... cuando este señor riega su huerta las aguas del canal se desbordan y aniegan el camino durando los charcos varios días con graves perjuicios para el tránsito de muebles de llantas metálicas." AMdM 55/4 v. 29.2.1952.

90) Vgl. AMdM 51/2 v. 24.5.1946; 53/3 v. 5.6.1948.

91) Vgl. 44/5 v. 1941 (o.g.D.).

92) Aus diesem Grund kam es zu Protesten seitens der Bewohner der flussabwärts gelegenen Gemeinde General Terán. Immer dann, wenn es in Montemorelos stark regnete, wurden in Terán die Felder entlang des Río Pilón überschwemmt: "... eso se debe a el haber cegado los desagües de las huertas (In Montemorelos, V.S.) ... las acequías ... necesitan desazolve para captar mayor cantidad del líquido ... a algunas bocas tomas les ponen fuertes diques para que no pase agua en mayor cantidad para que no se perjudican sus huertas. (...)" AMdM 56/2 v. 21.5.1954.

93) Zum Bau von 'Terrerros' meldete 'El Porvenir' am 6.1.1959, p. 7:

"Con una inversión de aproximadamente 15 millones de pesos que costaría construir una presa en el sitio conocido por Terreros en jurisdicción del Municipio de General Terán, se estaría en posibilidad de beneficiar 10 mil hectáreas, permitiendo poner en cultivo 40 millones de árboles cítricos en esa zona que incluye Montemorelos, los que aunados a los 10 millones que existen se contaría con una producción de 50 millones de árboles, igual a Florida, E.U., pero con fruta de mucho mejor calidad.

... se tienen ya estudios y presupuestos aproximados respecto a la presa que captaría aguas del Río Pilón para almacenar 10 millones de litros los que servirían para regar esas superficies comprendidas en lo que es en realidad la zona cítrica o sea General Terán y Montemorelos.

Hizo hincapié (el diputado Elias Ancer Vitar, V.S.) que se verá la forma en que el Gobierno Federal dé atención a la zona cítrica del Estado mediante este tipo de obras y facilidades para los agricultores pues se dispone de vastas superficies que no han sido aprovechadas por la falta de sistemas de riego. Reveló asimismo que hay otro proyecto para una presa de superior magnitud sólo que no se estima factible por el alto costo, pues se requería una inversión de 100 millones de pesos, y por eso los agricultores se inclinan por el de Terreros, confiando además que los interesados estarían en condición de cooperar económicamente para su realización. (...)"

Im November 1959 hieß es:

" (...) De acuerdo con el propósito ... se considera factible la realización maxime que los agricultores de la región han ofrecido su cooperación moral y económica, tomando en cuenta el beneficio que las mismas reportarán." El Porvenir v. 8.11.1959, Sekt. 3, p. 1. Vgl. auch El Porvenir v. 22.12.1959, Sekt. 3, p. 1; v. 29.2.1960, p. 7; v. 24.3.1960, p. 7.

1961 wurde dazu berichtet:

" Con el propósito de insistir ante la Secretaría de Recursos Hidráulicos y Petróleos Mexicanos a la aprobación definitiva para la construcción de una presa y la introducción del gas natural para la región cítrica de Nuevo León, en el transcurso de este mes saldrá a la capital de la República el diputado Elias Ancer Vitar y una comisión de citricultores, que ratificarán a la vez, estar en disposición de cooperar económicamente para la realización de esas obras. (...)" El Porvenir v. 9.1.1961, Sekt. 3, p. 1. Vgl. auch El Porvenir v. 30.1.1961, Sekt. 3, p. 1; v. 11.2.1961, Sekt. 3, p. 1.

94) "El Gobernador aseguró a los citricultores de Allende, Terán, Montemorelos y Cadereyta, que las aguas que almacenará la proyectada presa derivadora del Ramos, no se comprometerán en otro uso que no sea la garantía permanente para los usuarios de esa zona; por que se trata de una obra para represar las aguas broncas cuyos excedentes - sólo las demasiasdas - serían enviadas para suministro de Monterrey. (...) La afirmación puso fin a los temores infundados de los citricultores, temores que fueron esparcidos en la región cítrica ...

Explicó (el Gobernador, V.S.) que los proyectos no tienden a despojarlos de los derechos de aguas que les corresponden sino por el contrario será para ellos benéfico, pues de todo momento tendrán garantizado el suministro mediante la entrega de volúmenes que les corresponden respetando en todo momento las concesiones que les fueron otorgadas. Alrededor de 60 personas, representativas de los poblados y congregaciones de Cadereyta, .. Tranquitas, Barranquita, Casas Viejas, La Florida, La Nutria, Dolores y El Carrizo, que son concesionarios de aguas del Río Ramos, quienes entrevistaron al Gobernador para exponer sus temores. (...)" El Porvenir v. 18.10.1962, Sekt. 2, p. 1.

Unverfrorener wurde 1964 die tatsächliche Funktion des Staudammes (Versorgung Monterreys mit Trinkwasser) zur Sprache gebracht. In einem Bericht von El Porvenir war folgendes zu lesen:

"... el gobierno del Estado, acometerá, con créditos de la Alianza Para El Progreso la construcción de las presas en los rios Ramos y el Icamole, de las que se obtendrán dos mil litros por segundo, que unidos a los mil 200 más de la Presa de La Boca, asegurarán el abastecimiento de la ciudad por los próximos tres años. (...) El Lic. Livas expresó que dió preferencia especial al problema del agua potable, ya que es apremiante para la ciudad de Monterrey y que gracias a ello, logró resultados satisfactorios para construir las dos presas citadas. De acuerdo con los estudios y proyectos de la presa en el Río Ramos, enclavada en jurisdicción de Montemorelos se obtendrán 800 litros por segundo, en tanto que



de la del Icamole en jurisdicción de Mina y Villa de García, se lograrían otros mil 200 litros..." El Porvenir v. 10.12.1962, Sekt. 2, p. 1. Vgl. auch ebenda, v. 16.1.1965, Sekt. 2, p. 1 u. 5

Im März 1965 berichtete El Porvenir:

"... el gobierno federal construirá este año la Presa del Río Ramos, para el aprovechamiento de 550 litros más de agua potable por segundo, que se canalizarán por el acueducto de San Francisco, y además, se garantizará el suministro para usos agrícolas. (...)

Hizo hincapié (el Gobernador, V.S.) en que con estas obras no se perjudicará en lo más mínimo a los agricultores, sino, por el contrario, se garantizará el riego de sus tierras pues dispondrán de las aguas almacenadas y retenidas por la cortina, cuando sea necesario. (...)" El Porvenir v. 6.3.1965, Sekt. 2, p. 1 u. 4.

95) Vgl. El Porvenir v. 14.1.1977, Sekt. 2, p. 1.

96) ebenda.

97) Vgl. El Porvenir v. 20.8.1951, p. 9; v. 12.3.1953, p. 7; v. 28.3.1953, p. 5; v. 12.9.1953, p. 5; v. 17.12.1953, p. 5; v. 17.12.1953, p. 5; v. 1.3.1954, p. 9; v. 9.2.1955, p. 9.

98) Der Transport stellte für Zitrusproduzenten ein großes Problem dar. Häufig fehlte es an einer ausreichenden Zahl von Eisenbahnwaggons zum Abtransport der Ware, wodurch nicht selten erhebliche Verluste in Kauf genommen werden mußten, denn während der langen Lagerzeit begann das Obst zu faulen. Erst Mitte der fünfziger Jahre standen den Produzenten erstmalig Kühlwaggons zur Verfügung. Sie wurden für den Export eingesetzt.

Ein anschauliches Bild der Situation vermitteln die Artikel in den Zeitungen 'El Tiempo' und 'El Porvenir': Vgl. El Tiempo v. 14.1.1941, p. 3; v. 26.2.1941, p. 2; v. 30.5.1941, p. 2; v. 3.9.1941, p. 2; v. 27.2.1942, p. 3; v. 10.3.1942, p. 3; v. 12.3.1942, p. 6; 13.3.1942, p. 3; Vgl. El Porvenir v. 23.11.1942, p. 2; v. 1.12.1942, p. 3; v. 8.3.1943, p. 6; v. 10.3.1943, p. 6; v. 1.4.1944, p. 12; v. 4.2.1944, p. 9; v. 16.2.1944, p. 9; v. 17.2.1944, p. 7; v. 25.2.1944, p. 4 u. 12; v. 16.3.1944, p. 9; v. 18.3.1944, p. 2; v. 19.3.1944, p. 9; v. 1.4.1944, p. 7 u. 9; v. 26.4.1944, p. 11; v. 9.5.1944, p. 7; v. 30.5.1944, p. 12; 25.5.1944, p. 4; v. 24.8.1945, p. 11; v. 6.9.1945, p. 7; v. 11.9.1945, p. 9; v. 23.9.1945, p. 15; v. 26.9.1945, p. 11; v. 13.11.1945, p. 5; v. 5.12.1945, p. 12; v. 20.12.1945, p. 9; v. 24.12.1945, p. 7; v. 7.1.1946, p. 7; v. 14.1.1946, p. 14; v. 23.1.1946, p. 11; v. 26.1.1946, p. 7; v. 30.1.1946, p. 16; v. 1.2.1946, p. 7; v. 2.2.1946, p. 7; v. 5.2.1946, p. 8; v. 7.2.1946, p. 9; v. 15.2.1946, p. 10; v. 4.3.1946, p. 7; v. 28.3.1946, p. 14; v. 20.10.1946, p. 7; v. 13.8.1946, p. 2; v. 8.11.1946, p. 16; v. 17.11.1946, p. 9; v. 17.1.1948, p. 9; v. 5.2.1948, p. 8; v. 28.2.1948, p. 12; v. 8.3.1948, p. 9; v. 7.12.1949, p. 8; v. 30.12.1949, p. 9; v. 30.1.1950, p. 9; v. 8.4.1950, p. 9 u. 16; v. 11.4.1950, p. 16; v. 12.9.1951, p. 11; v. 19.2.1956, Sekt. 3, p. 1; v. 24.12.1956, p. 7; v. 20.11.1957, p. 7.

99) 1943 wurden alle Landwirte per Dekret zur Bekämpfung von Schädlingen und Krankheiten in den Anpflanzungen verpflichtet. Vgl. AMdM 45/1, Rundschreiben an die Zitrusproduzenten verfaßt vom Agrarministerium (o.g.D.).

100) Vgl. El Porvenir v. 23.10.1948, p. 7.

101) Vgl. El Porvenir v. 13.11.1948, p. 5.

102) Vgl. El Porvenir v. 1.2.1950, p. 9; v. 28.2.1956, p. 5; v. 23.1.1962, Sekt. 2, p. 1; v. 6.12.1962, Sekt. 2, p. 1; v. 24.9.1969, Sekt. 2, p. 5.

103) Vgl. AMdM 48/10 v. 14.10.1944.

104) Vgl. AMdM 52/8 v. 22.5.1947.

105) Vgl. El Porvenir v. 20.8.1951, p. 9; v. 27.1.1962, Sekt. 2, p. 1; v. 1.2.1962, Sekt. 2, p. 1; v. 20.3.1962, Sekt. 2, p. 1; v. 18.11.1962, Sekt. 2, p. 1.

106) Vgl. El Porvenir v. 24.3.1953, p. 5.

107) Vgl. El Porvenir v. 1.2.1950, p. 9; v. 29.1.1962, Sekt. 2, p. 1.

108) Darüber berichtete 'El Tiempo' 1940:

"El señor C.M. Díaz, Juez Auxiliar y encargado del ejido de Cañas de la municipalidad de Montemorelos se ha quejado ante el Gobierno que con frecuencia lo amenazan agraristas de "El Alto" de la misma municipalidad. Informa además que el Comité particular de dicho ejido se encuentra desintegrado, pues a los agraristas no les agradaron y por tanto no recibieron las tierras con que les dotó por resolución el Presidente General Cárdenas." El Tiempo v. 14.12.1940, p. 2.

109) Berechnet nach: E.U.M.: Tercer Censo Agrícola-Ganadero y Ejidal, 1950, a.a.O., Tab. 31, pp. 312-317.

110) Vgl. ebenda.

111) Vgl. ebenda.

112) Vgl. ebenda.

113) Vgl. ebenda.

114) Vgl. AMdM 44/5 v. 30.12.1941; 44/8 v. 9.7.1941; v. 1.9.1941; 45/1 v. 5.3.1943; 45/3 v. 14.2.1943; 45/10 v. 12.3.1943; 46/5 v. Juli 1943 (no. 4303/943; o.g.D.); v. v.



19.8.1943; v. 7.10.1943; v. 29.10.1943; 48/6 v. 29.11.1944; 48/7 v. 15.5.1944; 49/5 v. 23.4.1945; 51/4 v. 5.6.1946; 55/4 v. 28.1.1953; El Tiempo v. 28.3.1942, p. 2.

115) Vgl. AMdM 44/4 v. 7.9.1941; 44/6 v. 13.12.1941; 45/1 v. 16.2.1943; 48/9 v. 25.5.1944; v. 21.6.1944; 58/1 v. 1.2.1946.

116)" El Director de la Secretaría de Agricultura y Fomento, Ing. Manuel Castellons, comunica al Ing. Villarreal, Delegado de Promoción Ejidal, haber recibido la queja del Sr. Ramón Dávila y varios ejidatrios más del poblado "Emiliano Zapata" del Municipio de Linares en el sentido de que el Presidente del Comisariado del poblado mencionado, abusando de su autoridad trata de despojar a los quejosos de sus parcelas." El Tiempo v. 29.4.1942, p. 2.

'El Porvenir' berichtete am 9. Juni 1944, p. 16, folgendes:

"En el transcurso de la presente semana en la Agencia del Ministerio Público Federal, se han recibido dos denuncias contra actos de Presidentes de Comisariados Ejidales.

De la primera tuvo conocimiento el Agente del Ministerio Público Federal el martes pasado, refiriéndose esta denuncia al Presidente del Comisariado Ejidal del Poblado de 'El Tepehuaje' en el municipio de Cadereyta Jiménez, por desobedecer un mandato de autoridad.

Ayer en la mañana se recibió la segunda denuncia, aludiendo ésta al Presidente del Comisariado Ejidal del poblado de 'San Pedro Garza García' perteneciente al municipio de Linares.

El Jefe de la Oficina Federal de Hacienda en aquel lugar dice que el acusado es Antonio Rivera, por los delitos de malversación de fondos y violación al Código Agrario. Refiere que el acusado despojó de sus parcelas a un número considerable de ejidatarios sin razón justificada y en forma verbal impidiendo que estos entrarán en posesión de ellas y concediéndoseles posteriormente a los hermanos Olmeda, estos últimos son a su vez hermanos del Juez Auxiliar del Municipio de aquel lugar.

Además de esto el Comisariado Ejidal al que nos referimos, extrajo del fondo común del poblado la cantidad de \$ 150,55 sin autorización de la asamblea. (...)

" El Porvenir v. 9.6.1944, p. 16. Vgl. auch AMdM, 44/5 v. 24.7.1941.

117) Vgl. AMdM 44/5 v. 24.7.1941; 44/8 v. 26.11.1941; El Porvenir v. 9.6.1944, p. 16; v. 19.9.1944, Sekt. 2, p. 1.

118) So hieß es in der " Acta de Posesión Definitiva de Aguas al Ejido 'Las Galeras'" vom 12.7.1935:

"Las fuentes de aprovechamiento y las obras hidráulicas quedarán en el poder de los usuarios actuales obligados a reconocer los derechos de los ejidatarios." AMdM 55/1 v. 16.6.1952.

1941 wurden Ejidatarios in Montemorelos unter Einsatz von Polizeigewalt aus

dem Gebäude der Hacienda 'La Carlota' vertrieben, das nicht zur Landschenkung gehörte. AMdM 44/3 v. 3.7.1941.

119) Vgl. El Porvenir v. 15.1.1944, p. 9.

120) So erhielten beispielsweise Ejidatarios in Montemorelos 1944 vier Säcke Zement zur Fertigstellung eines Brunnens. Vgl. AMdM 52/3 v. 21.4.1948.

121) Vgl. Vizcaya Canales, I., a.a.O., p. 27.

122) Vgl. dazu das Kapitel über die Maisproduktion in den Jahren 1940-1970 in dieser Arbeit.

123) AMdM 55/4 v. 1.11.1953.

124) Berechnet nach: E.U.M.: Tercer Censo Agrícola-Ganadero y Ejidal, 1950, a.a.O., Tab. 24, pp. 254-259. E.U.M.: V Censos Agrícola-Ganadero y Ejidal, 1970, a.a.O., Tab. 29, pp. 247-253.

125) Vgl. El Tiempo v. 22.4.1942, p. 3; v. 21.8.1942, p. 2; v. 1.12.1943, p. 3.

126) Vgl. El Tiempo v. 7.7.1942, p. 2; v. 10.7.1942, p. 2; v. 18.7.1942, p. 2.

127) Vgl. AMdM v. 3.1.1944; v. 10.1.1944; v. 18.1.1944; v. 27.1.1944; v. 29.1.1944; v. 10.2.1944; v. 4.2.1944; v. 18.2.1944; v. 22.2.1944; 49/6 v. 26.1.1945; v. 2.2.1945; v. 16.2.1945; v. 17.2.1945; v. 20.2.1945; El Tiempo v. 24.2.1945 p. 2; El Porvenir v. 28.8.1945, p. 11; v. 19.10.1946, p. 2; v. 19.11.1946, p. 16.

127a) Dies ergibt sich aus dem Verzeichnis der Grundeigentümer von Montemorelos. Es gibt zwei Listen im örtlichen Grundbuchamt: die eine erfaßt alle Eigentümer mit mehr als 5 Hektar, die andere diejenigen mit weniger als 5 Hektar. Die Verzeichnisse sind nicht nach den Namen der Eigentümer geordnet sondern nach der Lage des Grundstücks. So finden sich in der Liste Eigentümer, die in verschiedenen Bezirken von Montemorelos bis zu 50 Grundstücke besaßen. Erst wenn alle diese Grundstücke summiert werden, erhält man Angaben über den wirklichen Umfang des Grundeigentums. So gab es Eigentümer mit mehreren tausend Hektar Land ohne als solche im Grundbuch ausgewiesen zu sein. Da die Verzeichnisse von den Agrarbehörden zusammengestellt werden, kann man annehmen, daß zumindest die örtlichen Funktionäre kein Interesse an der Bestimmung der wirklichen Betriebsgröße der Grundeigentümer besaßen. Das Grundbuch vermittelt fälschlicherweise den Eindruck, daß das Land unter tausenden von Minifundisten verteilt ist. Bestände der Staat auf der Einhaltung der verfassungsmäßigen Höchstgrenzen des Grundeigentums, dann hätten einige Produzenten schon längst enteignet werden müssen.